



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 32 de la Ley de Planeación, y 2o., 4º., 5o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 ha adoptado el crecimiento con calidad como una de las tres prioridades en torno de las cuales se organizarán los aspectos estructurales del desarrollo de México;

Que en el Plan se ha establecido que frente al paradigma de un gobierno operativo, orientado a administrar normas y procesos, es deseable que prevalezca el de un gobierno estratégico, orientado a administrar resultados en virtud de lo cual se requiere que los procesos burocráticos se rediseñen con un enfoque de calidad para atender mejor las necesidades del ciudadano;

Que en atención a lo anterior, el Ejecutivo Federal ha creado la Comisión para el Crecimiento con Calidad con el propósito de coordinar las acciones del gobierno en su conjunto, en cumplimiento de una de sus misiones centrales;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece además que a fin de evaluar los resultados de la acción gubernamental en las tareas de incrementar la satisfacción de las necesidades básicas en cantidad y calidad se medirán, entre otros, los avances en educación y,

Que en atención a lo anterior se expide el siguiente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

A small handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO NÚMERO 314 POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO.- Se crea el "Consejo de Innovación y Calidad de la Secretaría de Educación Pública" en lo sucesivo "El Consejo", como órgano colegiado de carácter permanente, con el objeto de desarrollar e implantar dentro de esta Dependencia de la Administración Pública Federal el Sistema de Gestión de Calidad conforme a los lineamientos que emita la Oficina para la Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República.

SEGUNDO.- "El Consejo", tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Definir las estrategias, metodologías, y líneas de acción pertinentes para instrumentar el Modelo de Calidad y el Programa de Innovación y Calidad el cual comprende los siguientes proyectos: Intragob, ISO9000/2000, Ahorros, Representaciones en las Entidades Federativas, Gobierno Digital, Desregulación, Prácticas Innovadoras, Clima Laboral, Transparencia y Combate a la Corrupción, Satisfacción de los Usuarios del Sector Educativo y cualquier otro que permita mejorar sus resultados.
- II. Promover en forma permanente la capacitación en materia de planeación estratégica y calidad total.
- III. Prever presupuestalmente los recursos humanos, materiales y financieros necesarios que posibiliten la instrumentación del modelo de calidad Intragob y los proyectos de innovación y calidad.
- IV. Definir y establecer la organización e infraestructura tecnológica necesaria para implantar, desarrollar, mantener y mejorar los procesos de trabajo con un enfoque de Sistema de Gestión de Calidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' or similar character.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- V. Instituir el proceso de evaluación del Sistema de Gestión de Calidad con base en el modelo de innovación y calidad Intragob, brindar retroalimentación y asegurar la generación y seguimiento de planes de mejora.
- VI. Informar periódicamente a la Oficina para la Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República de los avances y resultados alcanzados en materia de calidad.
- VII. Difundir hacia el interior del Sector Educativo, a los usuarios y a la población en general, el alcance y los resultados obtenidos con la implantación del modelo de calidad Intragob.
- VIII. Promover la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación Pública por la norma ISO 9000:2000
- IX. Designar anualmente a los miembros del Comité Técnico para el Reconocimiento a la Calidad SEP.

TERCERO.- "El Consejo" se integrará por el Titular de la Secretaría de Educación Pública como presidente, el Oficial Mayor como vicepresidente y los titulares de las subsecretarías como vocales ejecutivos.

El Consejo contará con un Secretario Técnico designado por el Oficial Mayor.

CUARTO.- "El Consejo" sesionará por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo determine su presidente, mediante convocatoria que se hará llegar a sus miembros por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

Dentro de las sesiones de "El Consejo" se revisarán, darán seguimiento, evaluarán y verificarán los programas y acciones de gestión de calidad y se aprobará la instrumentación de medidas correctivas y preventivas que procedan.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una letra inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Los resultados de avance e impacto del programa se remitirán a la Oficina para la Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República.

QUINTO.- "El Consejo" constituirá el Comité Central de Calidad de la dependencia con un representante de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

El Comité Central de Calidad tendrá como objetivo apoyar la instauración del Modelo de Innovación y Calidad Intragob y coordinar el trabajo de certificación en ISO de cada área en particular y de la dependencia en general.

Los representantes designados por las unidades administrativas y órganos desconcentrados deberán cumplir con el perfil requerido para el desarrollo de los trabajos.

SEXTO.- El Comité Central de Calidad se apoyará en los Comités de Calidad al interior de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Dependencia, encabezados y coordinados por sus respectivos titulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos procederá a la divulgación del presente Acuerdo entre los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de esta Secretaría.

TERCERO.- "El Consejo" deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del presente Acuerdo, y expedirá sus bases de operación dentro de los sesenta días hábiles siguientes.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser un nombre o apellido, ubicada al final del documento.



Última hoja del Acuerdo por el que se crea
el Consejo de Innovación y Calidad de la
Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal a 08 de julio de 2002.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Reyes S. Tamez G.
REYES S. TAMEZ GUERRA